



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 851- 2017-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Noviembre del 2017

**VISTOS**, El Informe Legal N° 279-2017-OAJ/MPSM, de fecha 17 de Noviembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 16514-2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores **JAIME CASTRO VÁSQUEZ** y **ESTAUROFILA SAURIN TANCHIVA**, mediante Expediente N° 16514-2017, solicitan ante esta Municipalidad, se declare la separación convención de su vínculo matrimonial, adjuntado para ello los requisitos estipulados en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única, de fecha 17 de Noviembre del 2017, la citada cónyuge no se ratificó en su solicitud de separación convencional, siendo que el cónyuge fue el único en ratificarse, por tanto, en cumplimiento al artículo 12° primer párrafo del Decreto Supremo señalado líneas arriba, procede declarar concluido el presente procedimiento y disponer su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **JAIME CASTRO VÁSQUEZ** y **ESTAUROFILA SAURIN TANCHIVA**, mediante Expediente N° 16514-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Archivo  
GM  
GAYF  
ORH  
OAJ

